



CUT: 9944-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0580-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 05 de junio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro **CUT N° 9944-2022**, sobre rectificación de Oficio de resolución directoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 241-2006-AG. DRAncash-DRHz/AT**, de fecha 28.SET.2006, se otorga la licencia de uso de agua del río Monterrey **con fines poblacionales y recreativos** a favor de **CODISA Hotel Monterrey** donde no existe la tipología en la legislación de aguas con fines poblacionales y recreativos;

Que, mediante **Memorando Múltiple N°0035-2021-ANA-AAA.HCH** Ítem I, inciso b) refiere que “con Resolución Administrativa N°241-2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT, se otorga licencia de agua del Río Monterrey con fines poblacionales y recreativos a favor de CODISA Hotel Monterrey. Ese acto administrativo contiene inconsistencia técnica por no existir la tipología en la legislación de aguas con licencia con fines poblacionales y recreativos”. En el Memorando en mención insta coordinar con el titular del derecho para realizar una verificación técnica de campo y verificar el uso de agua de agua de la actividad principal y registrar en acta la modificación de la licencia;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0015-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH25**, el Área Técnica de esta Autoridad, opina que:

Que, según la verificación técnica de campo (donde participo el administrado) con fecha 24.ENE.2021 describe que el “**Uso de Recurso Hídrico es con fines recreacionales** que es usado en las pozas y piscina de los Baños Termales del Monterrey de la Empresa CODISA-Hotel Monterrey”; por tanto, corresponde realizar la rectificación del tipo de uso del agua de **la Resolución Administrativa N°241- 2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT** otorgado a la empresa CODISA – Hotel Monterrey, **debiendo ser recreativo y no poblacional**;

Que, mediante **Informe Legal N° 0151-2024-ANA-AAA.HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, ha verificado los actuados y teniendo en cuenta el **INFORME TÉCNICO N° 0015-2024-ANA-AAA.HCH/P_AAAHCH25**, se procede a realizar la respectiva rectificación de error material incurrido en la **la Resolución Administrativa N°241- 2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT**, en el extremo del uso de agua debiendo ser recreativo y no poblacional, como originalmente se considero; manteniéndose vigente lo demás que no se oponga a la presente resolución,

Estando, a lo opinado por el Área Técnica, el Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar, de Oficio la **Resolución Administrativa N°241-2006/AG.DR-Ancash/DRHz/AT** otorgado a favor de la empresa **CODISA – Hotel Monterrey** en el extremo de corregir el uso del agua como recreativo y no poblacional, como erróneamente se consideró; manteniéndose vigente lo demás que contiene, que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la empresa **CODISA – Hotel Monterrey** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA